



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBALE ARRENDADO)
DEMANDANTE	CASA BLANCA INMOBILIARIA MEDELLIN S.A.
DEMANDADA	EDGAR EDUARDO DIAZ JAIMES
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00222 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** y la apoderada de la demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original del contrato de arrendamiento. Lo anterior, por cuanto el contrato de arrendamiento deberá de permanecer en poder del demandante, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.
- 2.- Allegará prueba sumaria de haberle enviado copia de la demanda y sus anexos a los demandados (inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

vue/M3

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. ____.

FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A

LAS 8:00 A.M.

MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA

SECRETARIA

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d95a61c444878a448d0bad8313e118b3b08637d78da75ca290abb9d91f369524
Documento generado en 17/03/2021 08:21:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>